



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Boletín Número: 6777

DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Sesión del día 23 de Octubre de 2025.-

MIEMBROS PRESENTES:

Esc. Fernando Mitjans;
Dr. Sergio Fernández;
Dr. Jorge Ballesteros;
Dr. Ezequiel Iglesias Berrondo;
Dr. Martín Peluso;
Dr. Esteban Mahiques;
Dr. Néstor Barral.-

Presidió la sesión su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la secretaría, el Dr. Jorge Ballesteros.-

ÍNDICE

<u>COPA ARGENTINA</u>	2
<u>PRIMERA L.P.F.</u>	2
<u>PROYECCIÓN L.P.F.</u>	2
<u>PRIMERA NACIONAL</u>	3
<u>TERCERA NACIONAL</u>	4
<u>PRIMERA B</u>	4
<u>TERCERA B</u>	5
<u>PRIMERA C</u>	5
<u>TERCERA C</u>	6
<u>FÚTBOL FEMENINO</u>	6
<u>DIVISIONES JUVENILES</u>	7
<u>FUTSAL</u>	14
<u>FUTSAL FEMENINO</u>	20
<u>DIVISIONES JUVENILES FUTSAL</u>	22
<u>DIVISIONES JUVENILES FUTSAL FEMENINO</u>	27
<u>FÚTBOL INFANTIL</u>	28
<u>FÚTBOL PLAYA</u>	29
<u>FALLOS FUNDADOS</u>	30



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

COPA ARGENTINA

BELGRANO (Córdoba) c. DEFENSORES DE BELGRANO COPA ARGENTINA 27/06/2025 EXPTE. 97401:

Continúan las actuaciones, según su estado.-

PRIMERA L.P.F.

INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) c. GODOY CRUZ (Mendoza) Ira. 12/10/2025 EXPTE. 98258:

Se suspende por dos partidos al jugador Tomás Agustín Bottari, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ARGENTINOS JUNIORS c. NEWELL'S OLD BOYS Ira. 17/10/2025 EXPTE. 98265:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Ever Maximiliano David Banega, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-
2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Sergio Alejandro Covello, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

RACING CLUB c. ALDOSIVI (Mar del Plata) Ira. 17/10/2025 EXPTE. 98266:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al preparador físico Federico Costas, del Racing Club. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO RIESTRA c. INSTITUTO (Córdoba) Ira. 20/10/2025 EXPTE. 98283:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Nelson Martín Ibáñez, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

TIGRE c. BARRACAS CENTRAL Ira. 20/10/2025 EXPTE. 98284:

Se suspende por dos partidos al jugador Elías Lautaro Cabrera, del Club Tigre. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

PROYECCIÓN L.P.F.

INSTITUTO (Córdoba) c. ROSARIO CENTRAL Rva. 14/10/2025 EXPTE. 98259:

1º) Se suspende por cinco partidos al jugador Santiago Benjamín Flores, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al preparador físico Eduardo Larghi, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al personal auxiliar Fabricio Roberto Contrera Pinto, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al preparador físico Pablo Nicolás Díaz, del Club Rosario Central. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BARRACAS CENTRAL c. ARGENTINOS JUNIORS Rva. 16/10/2025 EXPTE. 98264:

1º) Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6773 Bis del día 20 de Octubre de 2025.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Juan Ignacio Vilches, del Club Barracas Central. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al aguatero Jerónimo Ignacio Costa, del Club Argentinos Juniors. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEFENSA Y JUSTICIA c. HURACÁN Rva. 15/10/2025 EXPTE. 98267:

Se suspende por dos partidos al jugador Lorenzo Brun, del Club Defensa y Justicia. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

PLATENSE c. SARMIENTO Rva. 14/10/2025 EXPTE. 98268:

Se suspende por seis partidos al jugador Tomás Guiacobini, del Club Sarmiento. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO RIESTRA c. INDEPENDIENTE Rva. 22/10/2025 EXPTE. 98300:

Se suspende por un partido al jugador Yeison Mena Murillo, del Club Deportivo Riestra. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. VÉLEZ SARSFIELD Rva. 21/10/2025 EXPTE. 98301:

Se suspende por un partido al jugador Juan Cruz Cortazzo, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

PRIMERA NACIONAL

GIMNASIA Y ESGRIMA (Jujuy) c. DEPORTIVO MADRYN Ira.Nac. 19/10/2025 EXPTE. 98263:

1º) Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6773 Bis del día 20 de Octubre de 2025.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Matías Jesús Noble, del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por seis partidos al jugador menor alcanza balones Tobías Leandro Veloz, del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por dos partidos al jugador menor alcanza balones Miguel Damián Ávila, del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

5º) Se da vista por el término de cuarenta y ocho horas, al Club Deportivo Madryn, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

GIMNASIA Y TIRO (Salta) c. ESTUDIANTES (Río Cuarto) Ira.Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98269:

Se suspende por un partido al jugador Agustín Cristian Fontana, del Club Estudiantes de Río Cuarto. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

TERCERA NACIONAL

AGROPECUARIO ARGENTINO c. NUEVA CHICAGO 3ra.Nac. 16/10/2025 EXPTE. 98270:

Se suspende por un partido al jugador Alex Gabriel Valdez, del Club Nueva Chicago. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

ALMIRANTE BROWN c. TALLERES 3ra.Nac. 15/10/2025 EXPTE. 98271:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Hernán Misael Pedroso Camacho, del Club Almirante Brown. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Dylan Iván Vega, del Club Talleres. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

SAN TELMO c. GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) 3ra.Nac. 15/10/2025 EXPTE. 98272:

Se suspende por dos partidos al jugador Ignacio Álvarez, del Club San Telmo. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

TEMPERLEY c. LOS ANDES 3ra.Nac. 15/10/2025 EXPTE. 98273:

Se suspende por dos partidos al jugador Bautista Matías Fernández, del Club Temperley. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ARSENAL F.C. c. ALL BOYS 3ra.Nac. 22/10/2025 EXPTE. 98302:

Se suspende por un partido al jugador Matías Ezequiel Cantero Torres, del Club All Boys. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) c. ATLANTA 3ra.Nac. 22/10/2025 EXPTE. 98303:

Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Ezequiel Miranda, del Club Atlanta. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

PRIMERA B

ACASSUSO c. FÉNIX Ira.B. 18/10/2025 EXPTE. 98274:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al director técnico Juan Ignacio Arias Navarro, del Club Fénix. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

SPORTIVO DOCK SUD c. DEPORTIVO MERLO Ira.B. 18/10/2025 EXPTE. 98275:

Se suspende por un partido al jugador Rodrigo Adrián Cavallera, del Club Sportivo Dock Sud. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

VILLA SAN CARLOS c. SACACHISPAS F.C. Ira.B. 18/10/2025 EXPTE. 98276:

1º) Se suspende por un partido al jugador Emanuel Alexander Zagert, del Club Villa San Carlos. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Alejo Lloyaiy, del Club Villa San Carlos. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Alejo Manuel Monje, del Sacachispas F.C. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

EXCURSIONISTAS c. DEPORTIVO LAFERRERE Ira.B. 20/10/2025 EXPTE. 98304:

Se autoriza al preparador físico Santiago Nahuel Zfaile, del Club Deportivo Laferrere, a formular su defensa por escrito antes de la próxima Sesión del Tribunal. Art. 13 8. del Código Disciplinario (habilitado para actuar).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

TERCERA B

ARGENTINO DE MERLO c. FERROCARRIL MIDLAND 3ra.B. 09/10/2025 EXPTE. 98224:

- 1º) Se suspende por tres partidos al delegado Roberto Israel Duarte, del Club Ferrocarril Midland. Arts. 60, 13 1. c) y 24 del Código Disciplinario.-
- 2º) Se multa al Club Ferrocarril Midland en v.e. 50. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago antes este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.-

PRIMERA C

LUGANO c. DEFENSORES DE CAMBACERES 1ra.C. 30/08/2025 EXPTE. 97956:

Se le da por cumplida la sanción al jugador Nazareno Gatas, del Club Lugano. Art. 25 del Código Disciplinario.-

BERAZATEGUI c. LEANDRO N. ALEM Ira.C. 18/10/2025 EXPTE. 98277:

- 1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Segundo Diego Rodríguez, del Club Berazategui. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-
- 2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Facundo Uriel Quiroga, del Club Berazategui. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-
- 3º) Se suspende por dos partidos, al aguatero Maximiliano Raúl Randazzo, del Club Leandro N. Alem. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

CENTRAL CÓRDOBA c. DEPORTIVO ESPAÑOL Ira.C. 18/10/2025 EXPTE. 98278:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Facundo Marín, del Club Central Córdoba. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 2º) Se suspende por dos partidos, al personal auxiliar Gastón Mariano Conrad, del Club Central Córdoba. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

LUJÁN c. SPORTIVO BARRACAS Ira.C. 18/10/2025 EXPTE. 98279:

- 1º) Se suspende por tres partidos al jugador Jorge Armando Rosas Quintero, del Club Sportivo Barracas. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-
- 2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al aguatero Juan Pablo Rial, del Club Sportivo Barracas. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

PUERTO NUEVO c. DEPORTIVO METALÚRGICO Ira.C. 19/10/2025 EXPTE. 98280:

Se suspende por dos partidos al jugador Leonardo Nahuel Cisnero Pereyra, del Club Puerto Nuevo. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

CLAYPOLE c. CAÑUELAS F.C. Ira.C. 19/10/2025 EXPTE. 98285:

- 1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al preparador físico Nahuel López, del Cañuelas F.C. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-
- 2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al preparador físico César Rubén Sumay, del Cañuelas F.C. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

TERCERA C

LUGANO c. CLAYPOLE 3ra.C. 09/10/2025 EXPTE. 98232:

- 1º) Se suspende por tres partidos al jugador Brian Curbelo, del Club Lugano. Art. 60 del Código Disciplinario.-
2º) Se da por perdido este partido al Club Lugano, debiendo registrarse como resultado del encuentro Lugano (0); Claypole (3). Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-
3º) Se multa al Club Lugano en v.e. 300. Arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.-

LUJÁN c. DEFENSORES DE CAMBACERES 3ra.C. 21/10/2025 EXPTE. 98305:

- 1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Santino Sebastián Bermúdez, del Club Defensores de Cambaceres. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-
2º) Se autoriza al aguatero Maximiliano Perego, del Club Defensores de Cambaceres, a formular su defensa por escrito antes de la próxima Sesión del Tribunal. Art. 13 8. del Código Disciplinario (habilitado para actuar).-

FÚTBOL FEMENINO

ALMAGRO c. CHACARITA JUNIORS 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98286.001:

Se suspende por tres partidos a la jugadora Milena Abigail Ibarra, del Club Almagro. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

CAMIONEROS c. SAN MIGUEL 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98286.002:

Se suspende por tres partidos a la jugadora Gabriela Contagiani, del Club San Miguel. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-.

EL FRONTÓN c. LUGANO 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98286.003:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Lugano, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

LUJÁN c. ARSENAL F.C. 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98286.004:

Se suspende por un partido a la jugadora Priscila Nicole Piscione, del Arsenal F.C. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

NUEVA CHICAGO c. QUILMES A.C. 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98286.005:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al aguatero Marco Jaureguiberry, del Club Nueva Chicago. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

SUB. 19

LANÚS c. ESTUDIANTES DE LA PLATA SUB.19, SUB.16 Y SUB.14 27/09/2025 EXPTE. 98244:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Lanús, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 3-0 a favor del Club Estudiantes de La Plata. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

DIVISIONES JUVENILES

CUARTA DIVISIÓN

ALMIRANTE BROWN c. QUILMES A.C. 4ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.001:

Se suspende por tres partidos al jugador Lautaro Gabriel Ruiz, del Club Almirante Brown. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO DE RAFAELA c. PATRONATO (Paraná) 4ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.002:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Pedro Ojeda, del Club Atlético de Rafaela. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Agustín Catriel Vera, del Club Patronato de Paraná. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Luciano Camilo Strey, del Club Patronato de Paraná. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Marcelo Candia, del Club Patronato de Paraná. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

BROWN c. TEMPERLEY 4ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.003:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Agustín López Chaparro, del Club Brown. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES (San Luis) c. FUNDACIÓN AMIGOS 4ta. Nac. 12/10/2025 EXPTE. 98239.044:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Cristian Matías Morales, del Club Fundación Amigos. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

REAL PILAR F.C. c. DEPORTIVO MERLO 4ta. B 17/10/2025 EXPTE. 98295.004:

Se suspende por tres partidos al jugador César Manuel Sotelo, del Club Deportivo Merlo. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

UAI URQUIZA c. ARGENTINO DE QUILMES 4ta. B 19/10/2025 EXPTE. 98295.005:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Cristian Nahuel Contrera, del Club Argentino de Quilmes. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ARGENTINO (Rosario) c. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA 4ta., 5ta. y 6ta. C 19/10/2025 EXPTE. 98295.006:

1º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores de Cuarta División Juan Martina, Leandro Tomás Curbelo y Brandon Montenegro, del Club Argentino de Rosario. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores de Cuarta División Bautista Agustín Cortés y Lionel Thomas Benítez, del Club Justo José de Urquiza. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CENTRAL BALLESTER c. FÚTBOL CLUB EZEIZA 4ta., 5ta. y 6ta. C 12/10/2025 EXPTE. 98295.007:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la prosecución del partido de Cuarta División. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de los partidos de Quinta y Sexta División. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

CENTRO ESPAÑOL c. JUVENTUD UNIDA 4ta. C 19/10/2025 EXPTE. 98295.037:

1º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Centro Español debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

2º) Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

ESTRELLA DEL SUR c. DEFENSORES DE CAMBACERES 4ta. C 03/10/2025 EXPTE. 98239.007:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club Estrella del Sur, abone al Club Defensores de Cambaceres, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45 del Código Disciplinario.-

VICTORIANO ARENAS c. EL PORVENIR 4ta. C 11/10/2025 EXPTE. 98295.008:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Thomas Alexander Torres Giménez, del Club Victoriano Arenas. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Mauricio Pesch, del Club El Porvenir. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SPORTIVO BARRACAS c. YUPANQUI 4ta. C 19/10/2025 EXPTE. 98295.009:

Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Miranda De Oliveira, del Club Sportivo Barracas. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

QUINTA DIVISIÓN

ESTUDIANTES c. NUEVA CHICAGO 5ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.038:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Nahum Liam Rébora, del Club Estudiantes. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

JUVENTUD UNIDA (San Luis) c. ESTUDIANTES (San Luis) 5ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.010:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Darío Elezier Vera, del Club Juventud Unida de San Luis. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

LAS PALMAS c. ESTUDIANTES (Río Cuarto) 5ta. Nac. 15/10/2025 EXPTE. 98295.011:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Maickol David Mendible Díaz, del Club Las Palmas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Rocco Moyano, del Club Las Palmas. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Felipe Piovano y Pablo Lucero, del Club Estudiantes de Río Cuarto. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SAN TELMO c. CHACARITA JUNIORS 5ta. Nac. 17/10/2025 EXPTE. 98295.012:

Se suspende por tres partidos al jugador Juan Cruz Rocha, del Club Chacarita Juniors. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SPORTIVO BELGRANO c. CAMIONEROS (Córdoba) 5ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.013:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Pablo Gabriel Corzo Zárate, del Club Camioneros de Córdoba. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Federico Villagra, del Club Camioneros de Córdoba. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

BERAZATEGUI c. SACACHISPAS F.C. 5ta. B 17/10/2025 EXPTE. 98295.014:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Fabio Tomás Leguizamón, del Club Berazategui. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO LAFERRERE c. VILLA SAN CARLOS 5ta. B 17/10/2025 EXPTE. 98295.015:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al director técnico Cristian Damián López, del Club Villa San Carlos. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

LINIERS c. CLAYPOLE 5ta. B 17/10/2025 EXPTE. 98295.016:

Se suspende por tres partidos al jugador Rodrigo Daniel Negrette, del Club Claypole. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

SEXTA DIVISIÓN

ATLANTA c. ACASSUSO 6ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.017:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Thiago Román Romero, del Club Atlanta. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al aguatero Martín Mendoza, del Club Acassuso. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO METALÚRGICO c. ACADEMIA CONTROL ORIENTADO 6ta. C 09/08/2025 EXPTE. 97728.008:

Continúan las actuaciones según su estado.-

TRISTÁN SUÁREZ c. VILLA DÁLMINE 6ta. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.018:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Bruno Fabián Scofano, del Club Villa Dálmine. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

REAL PILAR F.C. c. DEPORTIVO MERLO 6ta. B 17/10/2025 EXPTE. 98295.019:

Se suspende por tres partidos al jugador Amiel Alterine Farías, del Real Pilar F.C. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ACADEMIA CONTROL ORIENTADO c. DON BOSCO 6ta. C 19/10/2025 EXPTE. 98295.020:

Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Nicolás Scalise Mingori, del Club Don Bosco. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE GLEW c. S.A.T. 6ta. C 19/10/2025 EXPTE. 98295.039:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club S.A.T. debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FÚTBOL CLUB EZEIZA c. VICTORIANO ARENAS 6ta. C 18/10/2025 EXPTE. 98295.040:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Fútbol Club Ezeiza debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

JUVENTUD UNIDA c. DEPORTIVO MUÑIZ 6ta. C 04/10/2025 EXPTE. 98239.016:

Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

LEANDRO N. ALEM c. PUERTO NUEVO 6ta. C 12/10/2025 EXPTE. 98239.017:

1º) Se mantiene la suspensión provisional al jugador Tiago Matías Sebastián Romero, del Club Leandro N. Alem. Art. 47 del Código Disciplinario.-

2º) Se mantiene la suspensión provisional al jugador Ramiro Agustín Ortellao Vizgarra, del Club Leandro N. Alem. Art. 47 del Código Disciplinario.-

3º) Se mantiene la suspensión provisional al jugador Rodrigo Andrés Quirico, del Club Leandro N. Alem. Art. 47 del Código Disciplinario.-

4º) Continúan las actuaciones según su estado.-

SÉPTIMA DIVISIÓN

SARMIENTO c. CENTRAL CÓRDOBA (Santiago del Estero) 7ma. 18/10/2025 EXPTE. 98295.021:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Jacobo Kevin Ibáñez, del Club Central Córdoba de Santiago del Estero. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Emanuel Luna, del Club Central Córdoba de Santiago del Estero. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES (Río Cuarto) c. COLÓN (Colonia Caroya) 7ma. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.022:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Augusto Jesús Romero Victorica, del Club Estudiantes de Río Cuarto. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ARGENTINO DE QUILMES c. UAI URQUIZA 7ma. B 18/10/2025 EXPTE. 98295.023:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Alejo Josué Alderete Luján, del Club UAI Urquiza. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

CLAYPOLE c. LINIERS 7ma. B 18/10/2025 EXPTE. 98295.024:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Braian Jesús Gutiérrez, del Club Claypole. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. EVERTON 7ma. C 18/10/2025 EXPTE. 98295.025:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Geremías Sosa, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Salvador Cameroni, del Club Everton. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA c. ARGENTINO (Rosario) 7ma. C 18/10/2025 EXPTE. 98295.041:

Se suspende por cinco partidos al jugador Lorenzo Nicolás Martín, del Club Justo José de Urquiza. Art. 13 1. i) y Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

OCTAVA DIVISIÓN

ALMAGRO c. SAN MIGUEL 8va. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.026:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Facundo Nazareno De Lellis, del Club San Miguel. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Thomas Valentín González, del Club San Miguel. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

NUEVA CHICAGO c. ESTUDIANTES 8va. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.027:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Jonathan Nahuel Distefano Del Puerto, del Club Estudiantes. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

VILLA SAN CARLOS c. DEPORTIVO LAFERRERE 8va. B 18/10/2025 EXPTE. 98295.028:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al aguatero Cristian Paolo Barahona Correa, del Club Villa San Carlos. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Santino Espeche, del Club Villa San Carlos. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. EVERTON 8va. C 18/10/2025 EXPTE. 98295.029:

1º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Thiago Nahuel Cunicella Ayala y Joaquín Lighuen Rivero, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Tobías León Cricenti, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Santiago Tejeda Alí, Fabio Valentín Almada y Lautaro Fabián Chaparro, del Club Everton. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por tres partidos al jugador Mateo Valentino Campos, del Club Everton. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

5º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

ATLAS c. PUERTO NUEVO 8va. C 19/10/2025 EXPTE. 98295.030:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al aguatero Ariel Fernando Bianco, del Club Puerto Nuevo. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

VICTORIANO ARENAS c. FÚTBOL CLUB EZEIZA 8va. C 19/10/2025 EXPTE. 98295.031:

Se suspende por cinco partidos al jugador Fabricio Lugo, del Fútbol Club Ezeiza. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

NOVENA DIVISIÓN

CENTRAL CÓRDOBA c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 9na. 04/10/2025

EXPTE. 98295.032:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

COLEGIALES c. AGROPECUARIO ARGENTINO 9na. Nac. 18/10/2025 EXPTE. 98295.033:

Se suspende por tres partidos al jugador Juan Justo Lilli De Landaburu, del Club Agropecuario Argentino. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO PILAR c. S.A.T. 9na. C 12/10/2025 EXPTE. 98295.034:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Atlético Pilar debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

CENTRAL BALLESTER c. EL PORVENIR 9na. C 18/10/2025 EXPTE. 98295.035:

Se suspende por tres partidos al jugador Natanael Ramírez, del Club Central Ballester. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

D10 FOOTBALL CLUB c. CAMIONEROS 9na. C 18/10/2025 EXPTE. 98295.036:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al personal auxiliar Diego Ignacio Cabeza Pérez, del Club Camioneros. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 9na. Inic. 20/10/2025

EXPTE. 98293:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

MERCAU Iñaki	Estudiantes (Río Cuarto)	4a.
GONZÁLEZ Alex Rubén	Claypole	"
BARREIRO MOYANO Thiago	Argentino de Quilmes	"
LÓPEZ Salvador	"	"
BENÍTEZRODRÍGUEZAugusto Rene	Estudiantes	5a.
AGUIRRE Santino	Talleres	"
SUÁREZ Ramiro	Villa Dálmine	"
ROSALES Ramiro Ezequiel	Chacarita Juniors	"
CÓRDOBA Alexis Omar	Camioneros (Córdoba)	"
GUALDONI LLANOS Bruno	Atlético de Rafaela	"
RUIZ Santino Agustín Atilio	Sportivo Barracas	"
VITOLA Yahir Ezequiel	Estudiantes	6a.
TESORO Thiago Yair	Nueva Chicago	"
DÍAZ Dylan Exequiel	Deportivo Morón	"
GANDINO Juan Ignacio	Sp. Belgrano	"
CEBRIÁN Matías Benjamín	Camioneros (Córdoba)	"
TORREZ Rodrigo Elías	San Martín	"
ISLA Lautaro Ezequiel	Argentino de Merlo	"
FLORES Franco Gastón	Sacachispas F.C.	"
ESQUIVEL Mateo	Estrella del Sur	"
ROCHA BERGEROT Jairo Leonel	Puerto Nuevo	"



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 98293 (Continuación):

ARÉVALO Víctor Gabriel
ORTEGA Benjamín Bautista
LENCINA Valentín
NACUSI Santiago
AGUILERA León
RAVERA LUCANTONI Agustín
REYNOSO Santino Alejandro
SCHANZ Máximo Daniel
VARGAS Marcelino Román Gastón
DÍAZ Tiziano Valentín
FERNÁNDEZ Joaquín Gastón
ANDRADA Ian Josías
VIZCAINO Federico
RODRÍGUEZ Luciano Alexander
MEDINA Thiago Agustín
CARIGNANO Diego Abel
CUEVA Lautaro Lionel
COLOMER SILVA Mateo Bastian
MARTÍNEZ Tiziano Benjamín
LEZCANO PAGANO Antonio
PEDROZO Thiago Ian

Conforme Artículos 12 y 13 del Código Disciplinario.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 9na. Inic. 20/10/2025

EXpte. 98294:

Se suspende por dos partidos a los siguientes jugadores:

RODRÍGUEZ Fabrizio Nahuel	Tristán Suárez	4a.
GAUTO Brandon Gustavo	Berazategui	"
HERNÁNDEZ Aksel Gabriel	"	"
ALCALÁ Juan Cruz	Claypole	"
ARIAS Benjamín Paolo	Ferrocarril Midland	"
JOORIS Benjamín	Puerto Nuevo	"
DE LEÓN Santiago Ezequiel	Almirante Brown	5a.
SANTILLÁN Santino Daniel	Talleres	"
VALDEZ Facundo	Barrancas F.C.	6a.
ARRUA Lisandro	Defensores de Cambaceres	"
SÁNCHEZ PEDROZO León	Quilmes A.C.	7a.
DE SANTIS Tiziano Gabriel	Deportivo Muñiz	"
ARAMBERRY Santino Nehuén	Brown	8a.
OJEDA Benjamín Lautaro	Chacarita Juniors	"
ACUÑA Elias	Gim. y Esgrima (Mza.)	"
BENÍTEZ Luca Bautista	San Miguel	"
SESMA Francisco	Luján	"
BAEZ Bautista Juan Cristóbal	Colegiales	9a.
TAVACCA Joaquín Bautista	"	"



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 98294 (Continuación):

FRANCO Kevin Nahuel	San Telmo	9a.
ROMERO Byron Uriel	El Porvenir	"
RUIZ Jano	"	"
AGÜERO ESPÍNOLA Jonathan D.	Lugano	"
Conforme Artículos 12 y 13 del Código Disciplinario.-		

FUTSAL

PRIMERA DIVISIÓN

NUEVA CHICAGO c. VÉLEZ SARSFIELD 1ra. 13/10/2025 EXPTE. 98241.016:

Se multa al Club Nueva Chicago en v.e. 100. Art. 12 3 a) del Código Disciplinario.-

PRESIDENTE QUINTANA c. EL PROGRESO 1ra. y 3ra. 31/08/2025 EXPTE. 98241.028:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de estos partidos. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club El Progreso, abone al Club Presidente Quintana, los gastos inherentes a la realización de estos partidos, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45. del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. NICOLÁS AVELLANEDA 1ra. Inic. 13/10/2025 EXPTE. 98252:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Dylan Javier Banegas, del Club Nicolás Avellaneda. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se da por perdido este partido al Club Nicolás Avellaneda, debiendo registrarse el resultado Estrella Federal (3); Nicolás Avellaneda (0). Art. 203 del Reglamento General.-

3º) Se multa al Club Nicolás Avellaneda en v.e. 500. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.-

GLORIAS c. JORGE NEWBERRY 1ra. 16/10/2025 EXPTE. 98281.001:

Se suspende por un partido al jugador Ariel Darío Silva, del Club Jorge Newbery. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

HEBRAICA c. RIVER PLATE 1ra. 15/10/2025 EXPTE. 98281.002:

Se suspende por un partido al jugador Santiago Piecznik, del Club Hebraica. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

17 DE AGOSTO c. BARRACAS CENTRAL 1ra. 16/10/2025 EXPTE. 98281.003:

Se suspende por un partido al jugador Lucas Matías Martínez Riveras, del Club 17 de Agosto. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RIVER PLATE c. INDEPENDIENTE 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.004:

1º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Mauro Damián Riente, del Club River Plate. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Diego Claudio Pela, del Club Independiente. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido al jugador Alejandro Aunchayna Di Fortuna, del Club Independiente. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

4º) Se suspende por dos partidos al jugador Lautaro Alan Ojeda, del Club River Plate. Art. 13 1. f) del Código Disciplinario.-

5º) Se suspende por un partido al jugador Joaquín Mardones Orellana, del Club Independiente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

KIMBERLEY c. RACING CLUB 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.005:

Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Hernán Javier Serra, del Racing Club. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

AMÉRICA DEL SUD c. BOCA JUNIORS 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98281.006:

Se suspende por dos partidos al jugador Juan Manuel Rodríguez Menéndez, del Club América del Sud. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

CENTRO ASTURIANO c. FRANJA DE ORO 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.007:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Iván Gabriel Brizuela, del Club Franja de Oro. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Matías Ezequiel Vignone, del Club Franja de Oro. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

BANFIELD c. ARSENAL F.C. 1ra. 17/10/2025 EXPTE. 98281.008:

1º) Se suspende por un partido al jugador Rodrigo Martín Domínguez, del Arsenal F.C. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Rodrigo Daniel Courvoisier De Iruza, del Club Banfield. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido al jugador Tomás Iván Maciel, del Club Banfield. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ALMAFUERTE c. DEPORTIVO METALÚRGICO 1ra. 17/10/2025 EXPTE. 98281.009:

Se suspende por dos partidos al jugador Brian Ezequiel Vela, del Club Almafuerte. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA DE BOEDO c. PLATENSE 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98281.010:

Se suspende por tres partidos al jugador Uriel Martín Quintero, del Club Estrella de Boedo. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA c. ESTRELLA DE MALDONADO 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.011:

- 1º) Se suspende por dos partidos al jugador Emiliano Damián Pinola, del Club Universidad Nacional de La Matanza. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-
- 2º) Se suspende por tres partidos a los jugadores Agustín Franco De Vita y Juan Ignacio Fernández, del Club Estrella de Maldonado. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-
- 3º) Se suspende por dos partidos al jugador Ariel Sebastián Gutiérrez, del Club Estrella de Maldonado. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-
- 4º) Se suspende por un partido al jugador Santiago Nicolás Lezcano, del Club Estrella de Maldonado. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-
- 5º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Matías Roberto Castagnola, del Club Estrella de Maldonado. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-
- 6º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Lucas Gastón Rey Serantes, del Club Estrella de Maldonado. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL c. DEPORTIVO MERLO 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.012:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Marcos Gabriel Benítez, del Club Libertadores de San Cristóbal. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-
- 2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Juan Carlos Paredes, del Club Libertadores de San Cristóbal. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-
- 3º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Carlos Delledonne, del Club Libertadores de San Cristóbal. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-
- 4º) Se suspende por un partido al jugador Mirko Nicolás Segura, del Club Deportivo Merlo. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

EL TALAR c. MIRIÑAQUE 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98281.013:

Se suspende por un partido al jugador José Sebastián Venialgo, del Club El Talar. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

PRIMERA JUNTA c. SOCIAL PARQUE 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.014:

Se suspende por un partido al jugador Germán Matías Guedes, del Club Social Parque. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

CHACARITA JUNIORS c. GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD 1ra. 17/10/2025 EXPTE. 98281.015:

Se suspende por dos partidos al jugador Juan Cruz Mena, del Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

VILLA HEREDIA c. UNIÓN MONTE VIEJO 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98281.016:

Se suspende por dos partidos al jugador Nicolás Alejandro Pereyra, del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. SAN MARTÍN (Tigre) 1ra. 17/10/2025 EXPTE. 98281.017:

Se suspende por un partido al jugador Emanuel Osorio, del Club Huracán. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

DEPORTIVO MORÁN c. JUVENCIA 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.018:

1º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Marcelo Alexis Castro, del Club Juvencia. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. NICOLÁS AVELLANEDA 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98281.019:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Néstor Eduardo Tavitian, del Club Nicolás Avellaneda. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cinco partidos al jugador Tomás Vázquez, del Club Nicolás Avellaneda. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Nicolás Avellaneda, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. EL CAMPITO 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.020:

1º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Jorge Ariel Zemba, del Club General Lamadrid. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Nicolás Barzola, del Club General Lamadrid. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Martín Román Caparelli, del Club El Campito. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ITUZAINGÓ c. BROWN 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.021:

1º) Se suspende por un partido a los jugadores Santiago Felipe Ceraso y Mateo Gabriel Medina, del Club Ituzaingó. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Luca Mascolo, del Club Brown. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO 25 DE MAYO c. VILLA MODELO 1ra. 20/10/2025 EXPTE. 98281.022:

Se suspende por un partido al jugador Sebastián Rafael Bolentini, del Club Deportivo 25 de Mayo. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

EL PROGRESO c. VILLA MALCOLM 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.023:

Se suspende por un partido al jugador Francisco Javier Barone, del Club Villa Malcolm. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. S.E.C.L.A. 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98281.024:

Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Eduardo Antonio Guariniello, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



TERCERA DIVISIÓN

VÉLEZ SARSFIELD c. ARSENAL F.C. 3ra. 08/10/2025 EXPTE. 98242.009:

Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

HEBRAICA c. RIVER PLATE 3ra. 15/10/2025 EXPTE. 98282.001:

1º) Se suspende por un partido al jugador Tomás Elías Hay Chaia, del Club Hebraica. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Matías Nicolás Secchi, del Club River Plate. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Hebraica, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

PINOCHO c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.002:

Se suspende por un partido al jugador Facundo Julián Celano, del Club Pinocho. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

NEWELL'S OLD BOYS c. GLORIAS 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.003:

Se suspende por dos partidos al jugador Tomás Méndez, del Club Glorias. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

JORGE NEWBERY c. 17 DE AGOSTO 3ra. 20/10/2025 EXPTE. 98282.004:

1º) Se suspende por un partido al jugador Thiago Antonio Hermida, del Club Jorge Newbery. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Lucio Salvador Martínez Lima, del Club 17 de Agosto. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ALMAFUERTE c. DEPORTIVO METALÚRGICO 3ra. 17/10/2025 EXPTE. 98282.005:

Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Ezequiel Sosa, del Club Deportivo Metalúrgico. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

ARGENTINOS JUNIORS c. NUEVA ESTRELLA 3ra. 18/10/2025 EXPTE. 98282.006:

Se suspende por un partido al jugador Santiago Vázquez Libson, del Club Nueva Estrella. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

NUEVA CHICAGO c. VÉLEZ SARSFIELD 3ra. 13/10/2025 EXPTE. 98282.007:

Se suspende por tres partidos al jugador Santiago Armella, del Club Nueva Chicago. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

CENTRO ASTURIANO c. FRANJA DE ORO 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.008:

Se suspende por dos partidos al jugador Lautaro Román Rodríguez, del Club Franja de Oro. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL c. DEPORTIVO MERLO 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.009:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Maximiliano Perviu Vargas, del Club Libertadores de San Cristóbal. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Tomás Ezequiel Conforte, del Club Deportivo Merlo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

PRIMERA JUNTA c. SOCIAL PARQUE 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.010:

Se suspende por un partido al jugador Agustín Pedro Buzzone Salomón, del Club Primera Junta. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

CI.DE.CO c. JUVENTUD DE TAPIALES 3ra. 17/10/2025 EXPTE. 98282.011:

1º) Se suspende por un partido al jugador Thiago Valentín Murno, del Club CI.DE.CO. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Marcos Padilla, del Club Juventud de Tapiales. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

EL TALAR c. MIRIÑAQUE 3ra. 18/10/2025 EXPTE. 98282.012:

Se suspende por un partido al jugador Francesco Rocco D'Amico, del Club Miriñaque. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

VILLA HEREDIA c. UNIÓN MONTE VIEJO 3ra. 18/10/2025 EXPTE. 98282.013:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Alan Coronado, del Club Villa Heredia. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Tomás Ezequiel Fanflet, del Club Villa Heredia. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

3º) Se suspende por dos partidos al jugador Lautaro Javier Campos Maza, del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por dos partidos al jugador Santino Sebastián Carrizo, del Club Unión Monte Viejo. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

5º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Patricio Ezequiel Cittadini, del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

PRESIDENTE QUINTANA c. CABALLITO JUNIORS 3ra. 18/10/2025 EXPTE. 98282.014:

Se suspende por tres partidos al jugador Bautista Agustín Lenci Iñíguez, del Club Caballito Juniors. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. EL CAMPITO 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.015:

Se suspende por un partido al jugador Nelson Lautaro Batista, del Club General Lamadrid. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

DEFENSORES DE OLIVOS c. COMUNICACIONES 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.016:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Tobías David Enríquez, del Club Defensores de Olivos. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

DEPORTIVO MORÁN c. JUVENCIA 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.017:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Santino Sacomanno Cogni, del Club Deportivo Morán. Arts. 13 1. h) y 12 3. del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. NICOLÁS AVELLANEDA 3ra. 18/10/2025 EXPTE. 98282.018:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

EL CICLÓN F.C. c. LAS HERAS 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.019:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

EL PROGRESO c. VILLA MALCOLM 3ra. 19/10/2025 EXPTE. 98282.020:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club El Progreso, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

ALL BOYS c. DEPORTIVO MORÓN 3ra. 18/10/2025 EXPTE. 98282.021:

Se suspende por un partido al jugador Santiago Agustín Tejerina, del Club Deportivo Morón. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

HURACÁN c. SAN MARTÍN (Tigre) 3ra. 17/10/2025 EXPTE. 98282.022:

Se suspende por un partido al jugador Enzo Francisco Servín, del Club San Martín de Tigre. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

FUTSAL FEMENINO

PRIMERA DIVISIÓN

17 DE AGOSTO c. ALVEAR 1ra. 18/10/2025 EXPTE. 98287.001:

Se suspende por un partido a la jugadora Paula Sofía Montes Escobar, del Club Alvear. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

ALMAGRO c. NUEVA CHICAGO 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98287.002:

Se suspende por un partido a la jugadora Pilar De Lorenzo, del Club Almagro. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

INDEPENDIENTE c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 1ra. 15/10/2025 EXPTE. 98287.003:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Enzo Alejandro Corbalán, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

RACING CLUB c. BOCA JUNIORS 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98287.004:

1º) Se suspende por tres partidos a la jugadora Rocío Belén Villanueva, del Racing Club. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos a la jugadora Diana Elizabeth Britez, del Club Boca Juniors . Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Claudio Adrián Parga, del Club Boca Juniors. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RIVER PLATE c. ALL BOYS 1ra. 15/10/2025 EXPTE. 98287.005:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Dulce Catalina Ríos Lencina, del Club River Plate. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Lucas Sebastián Juárez, del Club River Plate. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

S.E.C.L.A. c. FERRO CARRIL OESTE 1ra. 15/10/2025 EXPTE. 98287.006:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Julia Agustina Ponce, del Club Ferro Carril Oeste. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al delegado Víctor Barthes, del Club Ferro Carril Oeste. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Ferro Carril Oeste, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

UNIÓN DE EZPELETA c. GENERAL LAMADRID 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98287.007:

Se suspende por un partido a la jugadora Ariadna Luna Ruíz, del Club General Lamadrid. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

UNIÓN Y FORTALEZA F.C. c. DEFENSORES DE CERVANTES 1ra. 20/10/2025 EXPTE. 98287.008:

Se suspende por un partido a la jugadora Mariana Alicia Bogado, del Unión y Fortaleza F.C. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

17 DE AGOSTO c. ORIENTACIÓN JUVENIL 1ra. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98287.009:

Se da por perdido este partido al Club 17 de Agosto, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Orientación Juvenil. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES c. PACÍFICO 1ra. Y 3ra. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98287.010:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Estudiantes, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Club Pacífico. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

VÉLEZ SARSFIELD c. ITUZAINGÓ 1ra. 17/10/2025 EXPTE. 98287.011:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Vélez Sarsfield, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

TERCERA DIVISIÓN

VÉLEZ SARSFIELD c. ITUZAINGÓ 3ra. 17/10/2025 EXPTE. 98288.001:

Se suspende por un partido a la jugadora Natacha Sola, del Club Ituzaingó. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-



UNIÓN DE EZPELETA c. GENERAL LAMADRID 3ra. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98288.002:

Se da por perdido este partido al Club General Lamadrid, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Unión de Ezpeleta. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

DIVISIONES JUVENILES FUTSAL

CUARTA DIVISIÓN

BROWN c. HURACÁN 4ta. 10/10/2025 EXPTE. 98255.001:

1º) Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se multa al Club Brown en v.e. 100. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

3º) Se multa al Club Huracán en v.e. 100. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

CHACARITA JUNIORS c. CI.DE.CO. 4ta. 14/10/2025 EXPTE. 98255.005:

1º) Se suspende por tres partidos, al delegado José Ignacio Leskano Kupo, del Club CI.DE.CO. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Chacarita Juniors debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

CHACARITA JUNIORS c. MIRIÑAQUE 4ta. 10/10/2025 EXPTE. 98255.003:

1º) Se multa al Club Chacarita Juniors en v.e. 100. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se multa al Club Miriñaque en v.e. 100. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

CI.DE.CO. c. JUVENTUD DE TAPIALES 4ta. 19/10/2025 EXPTE. 98296.002:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Ignacio Caban, del Club Juventud de Tapiales. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cinco partidos al jugador Máximo Juan Manuel Favale, del Club Juventud de Tapiales. Art. 13 1. a) y j) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

COMUNICACIONES c. DEPORTIVO MORÁN 4ta. 12/10/2025 EXPTE. 98255.002:

Se da por perdido este partido al Club Deportivo Morán, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Comunicaciones. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

EL PROGRESO c. BROWN 4ta., 5ta. y 8va. 07/10/2025 EXPTE. 98255.007:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de estos partidos. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club El Progreso, abone al Club Brown, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45 del Código Disciplinario.-

LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL c. DEPORTIVO MERLO 4ta. 19/10/2025 EXPTE. 98296.003:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Merlo debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

RIVER PLATE c. INDEPENDIENTE 4ta. 18/10/2025 EXPTE. 98296.004:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

QUINTA DIVISIÓN

CHACARITA JUNIORS c. CI.DE.CO. 5ta. 14/10/2025 EXPTE. 98255.032:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Benjamín Peralta López, del Club CI.DE.CO. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

CHACARITA JUNIORS c. GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD 5ta. 18/10/2025 EXPTE. 98296.005:

Se suspende por tres partidos al jugador Benjamín Leonel Cejas, del Club Chacarita Juniors. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 5ta. 19/10/2025 EXPTE. 98296.006:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

FERRO CARRIL OESTE c. 17 DE AGOSTO 5ta. 05/10/2025 EXPTE. 98255.024:

Se dispone se fije nueva fecha para la prosecución de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD c. DEPORTIVO MERLO 5ta. 12/10/2025 EXPTE. 98255.013:

1º) Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se multa al Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield en v.e. 100. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

GLORIAS c. JORGE NEWBERY 5ta. 14/10/2025 EXPTE. 98255.033:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Matías Joaquín Domínguez, del Club Glorias. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

PRESIDENTE QUINTANA c. EL PROGRESO 5ta., 6ta., 7ma. y 8va. 31/08/2025 EXPTE. 98255.031:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de estos partidos. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club El Progreso, abone al Club Presidente Quintana, los gastos inherentes a la realización de estos partidos, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45 del Código Disciplinario.-

RIVER PLATE c. INDEPENDIENTE 5ta. 18/10/2025 EXPTE. 98296.007:

Se suspende por tres partidos al jugador Valentino Horacio Deferrari, del Club Independiente. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SEXTA DIVISIÓN

ALMAFUERTE c. VÉLEZ SARSFIELD 6ta. Inic. 22/10/2025 EXPTE. 98296.024:

En atención al encuentro disputado el día 10 de Septiembre del corriente, siendo el informe del mismo elevado de manera incorrecta, teniendo en cuenta que el árbitro actuante, señor Lázaro Agustín González, no creó el debido “caso disciplinario” dentro del sistema, para permitir su visualización, este Tribunal

RESUELVE:

1º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Almafuerte, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

2º) Se hace saber a la Gerencia del Comet, que deberá realizar las modificaciones pertinentes en el informe elevado por el árbitro.-

3º) Remítase copia de las actuaciones a la Dirección Arbitral a los fines que estime corresponder.-

CENTRO ASTURIANO c. FRANJA DE ORO 6ta. 19/10/2025 EXPTE. 98296.008:

Se suspende por seis partidos al jugador Thiago Alonso Fernández Martos, del Club Franja de Oro. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 6ta. 19/10/2025 EXPTE. 98296.009:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Isaías Daniel Ledesma, del Club Estrella Federal. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. NICOLÁS AVELLANEDA 6ta. 05/10/2025 EXPTE. 98255.018:

Se da por perdido este partido al Club Nicolás Avellaneda, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Estrella Federal. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. NICOLÁS AVELLANEDA 6ta. 18/10/2025 EXPTE. 98296.010:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Nicolás Avellaneda debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ITUZAINGÓ c. BROWN 6ta. 19/10/2025 EXPTE. 98296.011:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Brown debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. PRIMERA JUNTA 6ta., 7ma. Y 8va. EXPTE. 98296.021:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Primera Junta debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. S.E.C.L.A. 6ta. 19/10/2025 EXPTE. 98296.012:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Jeremías Santino Javier, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Lautaro Mauricio Romero, del Club S.E.C.L.A. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

VILLA MALCOLM c. SPORTIVO DOCK SUD 6ta., 7ma. y 8va. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98296.013:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Sportivo Dock Sud, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Villa Malcolm. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

SÉPTIMA DIVISIÓN

DEPORTIVO RIESTRA c. FERROCARRIL OESTE DE MERLO 7ma. 18/10/2025 EXPTE. 98296.014:

Se da por perdido este partido al Club Deportivo Riestra, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Ferrocarril Oeste de Merlo. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

EL PROGRESO c. VILLA MALCOLM 7ma. 19/10/2025 EXPTE. 98296.015:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club El Progreso debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 7ma. 19/10/2025 EXPTE. 98296.016:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

INDEPENDIENTE c. PINOCHO 7ma. 20/10/2025 EXPTE. 98296.017:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Emiliano Orellana Gómez, del Club Pinocho. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.

OCTAVA DIVISIÓN

CLUB GLORIAS s/SITUACIÓN 8va. Inic. 16/10/2025 EXPTE. 98262:

1º) Se mantiene la suspensión provisional del jugador Merlín Javier Mattos, del Club Glorias. Art. 47 del Código Disciplinario.-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Glorias, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARGENTINOS JUNIORS c. NUEVA ESTRELLA 8va. 18/10/2025 EXPTE. 98296.023:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al delegado Pablo Martín Oliva del Club Nueva Estrella. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 8va. 19/10/2025 EXPTE. 98296.018:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Juventud Unida de Ciudadela debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. ITUZAINGÓ 8va. 04/10/2025 EXPTE. 98255.026:

Se da por perdido este partido al Club Ituzaingó, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Huracán. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

ITUZAINGÓ c. BROWN 8va. 19/10/2025 EXPTE. 98296.019:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Brown debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA c. VILLA HEREDIA 8va. 11/10/2025 EXPTE. 98255.028:

Se da por perdido este partido al Club Villa Heredia, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Juventud Unida de Ciudadela. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

KIMBERLEY c. RACING CLUB 8va. 19/10/2025 EXPTE. 98296.022:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Lincoln De Santana Crespo, del Racing Club. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

LAS HERAS c. SPORTIVO DOCK SUD 8va. 12/10/2025 EXPTE. 98255.029:

Se da por perdido este partido al Club Sportivo Dock Sud, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Las Heras. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL c. DEPORTIVO MERLO 8va. 19/10/2025 EXPTE. 98296.020:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Luciano Benjamín Panzuto, del Club Deportivo Merlo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN (Tigre) c. EL PROGRESO 8va. 12/10/2025 EXPTE. 98255.030:

Se da por perdido este partido al Club El Progreso, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club San Martín de Tigre. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 8va. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98297:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

LÓPEZ Valentín	Boca Juniors	4a.
FONCECA GIMÉNEZ Ángel David	Alvear	"
LUNA Santino	Country de Banfield	"
GAGLIANO Timoteo	Social Parque	"
GRANIERI Joaquín	General Lamadrid	"



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 98297 (Continuación):

AGUIRRE Pablo David	Nueva Estrella	5a.
WORSCHITZ Santiago Daniel	Deportivo Morón	"
CHIAPPA Bruno	Gim. Y Esg (V.S.)	"
CAMPS Felipe Benjain	Unión de Ezpeleta	"
RODRÍGUEZ Francisco Geremías	Deportivo Metalúrgico	6a.
CELDRÁN Valentino Vicente	Racing Club	7a.
FRAYSSÉ León Bautista	Atlanta	"
SIMONASSI Mathias Alejandro	Libertadores de San Cristóbal	8a.
LÓPEZ DE MATORANA VILLASANTI Eliel	Huracán	"
<u>CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 7ma. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98298</u>		

Se suspende por dos partidos a los siguientes jugadores:

ACOSTA Joel	Boca Juniors	4a.
CEJAS Lautaro Adrián	Chacarita Juniors	"
CHIAPPERINI Leonel Ezequiel	Independiente	"
ALCARAZ Guillermo Nicolás	"	"
VALLEJOS IVAZETA Santiago E.	Juventud de Tapiales	"
SOTOMAYOR Lucio	River Plate	"
VOLONTE Gian Franco	"	"
LANNOO Galo Emanuel	Independiente	7a.
LLANOS BRASA Manuel	Pinocho	"
GONZÁLEZ BOGADO Agustín	S.A.T.	"

Conforme Artículos 12 y 13 del Código disciplinario.

DIVISIONES JUVENILES FUTSAL FEMENINO

CUARTA DIVISIÓN

GLORIAS c. ALMAFUERTE 4ta. 12/10/2025 EXPTE. 98248.002:

Se da por perdido este partido al Club Glorias, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Almafuerte. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. ALMAFUERTE 4ta. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98289.001:

Se da por perdido este partido al Club Almafuerte, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club General Lamadrid. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. ALVEAR 4ta. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98289.002:

Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

MAVIA C.F. c. SACACHISPAS F.C. 4ta, 5ta Y 6ta. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98289.003:

Se dan por perdidos estos partidos al Sacachispas F.C. debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Mavia F.C. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

UNIÓN Y FORTALEZA F.C. c. DEFENSORES DE CERVANTES 4ta, 5ta Y 6ta. Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98289.004:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Defensores de Cervantes, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Unión y Fortaleza F.C. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

**QUINTA DIVISIÓN**

DEFENSORES DE CERVANTES c. VÉLEZ SARSFIELD 5ta. 11/10/2025 EXPTE. 98256:

Se da por perdido este partido al Club Defensores de Cervantes, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Vélez Sarsfield. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

SEXTA DIVISIÓN

BARRACAS CENTRAL c. UNIÓN Y FORTALEZA F.C. 6ta. 11/10/2025 EXPTE. 98289.005:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Ariel Guillermo Ávalos, del Unión y Fortaleza F.C. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

FÚTBOL INFANTIL**CATEGORÍA '12**

CLAYPOLE c. BELGRANO (Zárate) CATS.'12, '13, '14 y '15. 19/10/2025 EXPTE. 98291.001:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Claypole, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

CHACARITA JUNIORS c. EPARD (Canning) CAT.'12. 19/10/2025 EXPTE. 98291.002:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club EPARD de Canning, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

VILLA SAN CARLOS c. LUGANO CAT.'12. 12/10/2025 EXPTE. 98291.003:

Se suspende por tres partidos al jugador Benjamín Luchessi Giordano, del Club Villa San Carlos. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

CATEGORÍA '13

VILLA SAN CARLOS c. LUGANO CAT.'13. 12/10/2025 EXPTE. 98291.004:

Se suspende por dos partidos al jugador Brian Leonel Herrera, del Club Lugano. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

CATEGORÍA '14

LINIERS c. HACOAJ CAT.'14. 12/10/2025 EXPTE. 98291.005:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Liniers, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

VILLA SAN CARLOS c. CAÑUELAS F.C. CAT.'14. 19/10/2025 EXPTE. 98291.006:

Se suspende por un partido al delegado Jaime Martín Canteros Cerda, del Club Villa San Carlos. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CATEGORÍA '15

DEFENSORES DE CAMBACERES c. ROMA CAT.'15. 12/10/2025 EXPTE. 98251.002:

- 1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-
- 2º) Se dispone que el Club Defensores de Cambaceres, abone al Club Roma, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45. del Código Disciplinario.-

CATEGORÍA '16

SPORTIVO ITALIANO c. CENTRAL BALLESTER CAT.'16. 08/10/2025 EXPTE. 98291.007:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Central Ballester, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES INFANTILES CAT.'12 Inic. 20/10/2025 EXPTE. 98292:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

MORENO Esteban Adriel	Ituzaingó	Cat. '12
FLEITA Bruno Nicolás	Los Andes	"
CONTRERA Gian Maximiliano	Lugano	"
PERA Benjamín	Villa San Carlos	"

Conforme artículos 12 y 13 del Código Disciplinario.-

FÚTBOL PLAYA

ACASSUSO c. DEPORTIVO MALVINAS 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98290.001:

- 1º) Se suspende por tres partidos al jugador Mariano Javier Mansilla, del Club Acassuso. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-
- 2º) Se suspende por un partido al jugador Kevin Tomas Rodríguez, del Club Acassuso. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 3º) Se suspende por tres partidos al jugador Brian Iván La Fuente, del Club Deportivo Malvinas. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-
- 4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Alejandro Alberto Ruitiña, del Club Deportivo Malvinas. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO ZELAYA c. DON TORCUATO 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98290.002:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Don Torcuato, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

ITUZAINGÓ c. TIGRE 1ra. 19/10/2025 EXPTE. 98290.003:

- 1º) Se suspende por tres partidos al jugador Federico Iván Karime, del Club Ituzaingó. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-
- 2º) Se suspende por tres partidos al jugador Santiago Nahuel Tanoira, del Club Ituzaingó. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 98290.003 (Continuación):

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Juan Jeremías Rodríguez, del Club Tigre. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Aníbal Fernando Grippo, del Club Tigre. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ORIENTACIÓN JUVENIL c. SPORTIVO ITALIANO Ira. 19/10/2025 EXPTE. 98290.004:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Santiago Carlos Veit, del Club Orientación Juvenil. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

FALLOS FUNDADOS

PRIMERA L.P.F.

SARMIENTO s/PRESENTACIÓN Ira. Inic. 21/10/2025 EXPTE. 98299:

VISTO:

La presentación del Club Atlético Sarmiento mediante la cual solicita se informe y disponga la habilitación del jugador Carlos Villalba (DNI 41.354.844) para intervenir en la prosecución del encuentro correspondiente a la Fecha 7 del Torneo de Primera División de la Liga Profesional de Fútbol, a disputarse el 24 de octubre de 2025, frente al Club Atlético Rosario Central;

Que dicho partido se inició el 30/08/2025 y fue suspendido por causa de fuerza mayor (condiciones climáticas), habiendo el jugador mencionado participado en el primer tiempo;

Que con posterioridad el futbolista alcanzó el umbral de amonestaciones previsto reglamentariamente, motivo por el cual el club consulta si tal circunstancia impide su actuación en la prosecución o si ésta debe computarse a los fines del cumplimiento de la suspensión; y

CONSIDERANDO:

I. Continuidad del acto competitivo. La prosecución del encuentro no constituye un partido nuevo, sino la continuación del mismo cotejo iniciado y suspendido. Se conservan los efectos propios del acto deportivo en curso —planilla, sustituciones y elegibilidad— salvo los casos de pérdida del derecho de intervención acaecidos en ese propio partido (v.gr., expulsión).-



Expediente 98299 (Continuación):

II. Régimen aplicable.

- a) La normativa vigente —art. 13.3— establece que, cuando la suspensión sea por partidos, sólo se computarán, a efectos de su ejecución, los partidos efectivamente disputados por el equipo correspondiente, debiendo el jugador cumplir en la división en la que fue sancionado, sin necesidad de figurar en convocatoria.-
- b) El art. 13.1 prevé umbrales mínimos de suspensión por acumulación de amonestaciones (5, 10 y 15), imponiendo al menos dos (2) partidos de suspensión cuando el jugador haya acumulado diez (10).-

III. Finalidad y proporcionalidad de la sanción. La suspensión por acumulación es una consecuencia disciplinaria autónoma respecto del partido reanudado, orientada a desincentivar la acumulación de conductas antirreglamentarias. Hacerla correr o tenerla por cumplida en una prosecución de 45 minutos desnaturaliza su proporcionalidad (implicaría cumplir “una fecha” en medio partido) y afecta la equidad competitiva. A la inversa, impedir al jugador continuar un partido que había comenzado —sin haber sido expulsado en él— generaría un gravamen excesivo equivalente a más de un partido efectivo. La interpretación correcta armoniza proporcionalidad, seguridad jurídica y salvaguarda de la competición: la prosecución no sirve para descontar sanción por acumulación, ni tales sanciones —si no derivan de ese mismo encuentro— impiden la continuidad.-

IV. Diferenciación necesaria. Distinta es la hipótesis del jugador expulsado en el partido que se reanuda: al tratarse de la misma unidad competitiva, quien perdió el derecho de intervenir no puede participar en la prosecución.-

V. Criterio interpretativo general. De lo expuesto se sigue que las suspensiones por acumulación de amonestaciones (y, en general, las que no traen causa en el propio encuentro reanudado) no se hacen efectivas en la prosecución ni ésta se computará a los fines de su cumplimiento. El cómputo deberá verificarse en los partidos completos efectivamente disputados con posterioridad.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 98299 (Continuación):

Por ello, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

1º) Establecer, con carácter interpretativo y general, que las suspensiones por acumulación de amonestaciones y, en su caso, cualesquiera suspensiones que no deriven de hechos ocurridos en el mismo encuentro cuya prosecución se disponga, no se computarán ni se harán efectivas en dicha prosecución. A los fines de su cumplimiento, sólo se considerarán partidos completos efectivamente disputados por el equipo correspondiente.-

2º) Precisar que no podrán intervenir en la prosecución únicamente quienes hubieren resultado expulsados o inhabilitados en el propio partido cuya continuación se ordena.-

3º) Caso “Villalba, Carlos (DNI 41.354.844)”. Disponer que el jugador se encuentra habilitado para tomar parte en la prosecución del encuentro Sarmiento c. Rosario Central (Fecha 7, LPF) fijada para el 24/10/2025, por tratarse de la continuación del cotejo iniciado el 30/08/2025 en el que actuó y no fue expulsado. La suspensión que corresponda por haber acumulado diez (10) amonestaciones (art. 13.1) deberá cumplirse en los dos (2) partidos oficiales completos e inmediatamente siguientes que el primer equipo del Club Atlético Sarmiento efectivamente dispute, no computándose a tal fin la prosecución de la Fecha 7.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FUTSAL CUARTA DIVISIÓN

SPORTIVO DOCK SUD c. CABALLITO JUNIORS 4ta. 05/10/2025 EXPTE. 98187.003:

1º) Téngase presente la rectificación del informe presentada por el árbitro el 22 de Octubre a las 11:30 horas, en la que manifiesta que el jugador que salió lesionado fue el N° 10 de Caballito Juniors, Bautista Corbo, y no el N° 9 Valentín Viñes, como informó anteriormente (error de identidad).-

2º) En atención a que el Club Caballito Juniors no realizó la presentación correspondiente bajo los requerimientos dispuestos en el artículo 73 del Reglamento General de esta Asociación, sin más trámite, téngase por desestimada la misma.-

Y VISTO:

La presentación del 8 de octubre de 2025 efectuada por el Dr. Pablo Corbo, en representación de su hijo Bautista Corbo, en relación con el encuentro disputado el 5 de octubre de 2025 entre el Club Caballito Juniors y el Club Sportivo Dock Sud, por la divisional D de futsal, cuarta división.

RESULTA:

El 8 de octubre de 2025 se presenta el Dr. Pablo Corbo, “en causa propia, por tratarse la víctima del hecho denunciado mi hijo Bautista Corbo”, quien es jugador de la Cuarta División del Club Caballito Juniors.

Relata que en el encuentro de futsal (Divisional D) disputado entre el Club Caballito Juniors y el Club Sportivo Dock Sud, disputado en la cancha de éste último, se produjo mediando el segundo tiempo, “un hecho de extrema gravedad que comprometió seriamente la integridad física y vida de un jugador menor de edad, excediendo ostensiblemente cualquier contexto reglamentario, enmarcándose incluso en el terreno de la justicia penal”.

En efecto, refiere que arquero del equipo local “golpea de manera ostensible, negligente y temeraria a mi hijo Bautista Corbo (camiseta N.º 10), jugador del equipo visitante, en su espalda provocándole lesiones de gravedad”, y acompaña material videográfico y constancias médicas.

A su vez, puntualiza que la acción fue percibida y sancionada en el campo de juego sólo con tarjeta amarilla.

Finalmente, el Dr. Corbo consulta por el cumplimiento de la cobertura de urgencias en el evento, solicitando diversas medidas de información y prevención.



Expediente 98187.003 (Continuación):

CONSIDERANDO:

I. Cabe recordar que, siguiendo la normativa de la AFA, FIFA y CONMEBOL, los informes arbitrales tienen presunción de veracidad, otorgándoles un carácter probatorio privilegiado dentro de los procedimientos disciplinarios, y solo pueden ser desvirtuados con pruebas contundentes.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Código Disciplinario de la AFA, las decisiones tomadas por el árbitro en el terreno de juego son definitivas. A su vez, el art. 38 estipula que los hechos consignados en los informes o actas de los oficiales de partido gozan de presunción de exactitud, pese a que cabe la posibilidad de demostrar lo contrario.

En este marco, cabe recordar que la jurisprudencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) ha ratificado en diversas oportunidades la presunción de veracidad de los informes arbitrales. En el caso CAS 2016/A/4443 & CAS 2016/A/4444, el Tribunal reconoció que dichos informes constituyen prueba fundamental en los procedimientos disciplinarios, pudiendo ser desvirtuados únicamente con la presentación de pruebas claras y convincentes que acrediten su falsedad o error material. A su vez, en el caso CAS 2009/A/1844, el TAS reafirmó que los informes arbitrales deben ser considerados como documentos probatorios primarios y preferentes, dado que reflejan la percepción directa de los hechos por parte de los árbitros, cuya función es garantizar la correcta aplicación de las Reglas de Juego.

De este modo, se advierte que los informes arbitrales deben ser valorados con un estándar de presunción de veracidad, salvo que existan elementos probatorios fehacientes y objetivos que demuestren un error evidente en su contenido.

II. En este contexto, cabe recordar que el art. 2 del Código Disciplinario, en lo que respecta al ámbito de aplicación temporal, precisa que están sujetos a este Código, entre otros, los jugadores y los oficiales de partido.

Por su parte, el art. 8 del Código Disciplinario, ya citado, estipula en su inc. 3 que “[ú]nicamente serán admisibles las protestas por una amonestación o una expulsión del terreno de juego tras doble amonestación si el error del árbitro consistió en confundir la identidad del jugador”. A su vez, su inc. 5 establece que “[s]erán de aplicación las disposiciones del presente Código relativas a las protestas sobre el resultado de un partido afectado por una decisión arbitral manifiestamente antirreglamentaria”.

Expediente 98187.003 (Continuación):

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el art. 17 del Código Disciplinario, son los clubes los que tienen derecho a presentar protestas. Por el contrario, no pueden hacerlo de forma individual los jugadores o, en caso de que sean menores de edad, sus progenitores en su representación. Sí se encuentran habilitados a presentar descargos en los casos en que sean los infractores, conforme lo estipula el art. 48 del Código.

En esta línea, es dable precisar que la falta de legitimación para obrar existe cuando no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y las personas a las cuales la ley habilita especialmente para pretender o contradecir respecto de la materia sobre la cual versa el proceso (cfr. FALCÓN, Enrique M., *Código Procesal Civil y Comercial, anotado, concordado y comentado*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1992, t. III, pág. 42; CNCAF, Sala III, “Altamiranda, Ariel c/ Estado Nacional Ministerio de Hacienda s/ Empleo público”, Causa N° CNT 1.244/2019, del 13/2/2025).

De este modo, se advierte que un jugador o, en el caso, el padre de un jugador menor de edad, carece de legitimación para presentar protestas. Por lo tanto, no se encuentra habilitado para requerir que se inicie un expediente disciplinario al arquero del Club Sportivo Dock Sud, el árbitro interveniente y al club organizador y que se apliquen directivas en los términos del art. 6 del Código, entre otras cuestiones.

III. No obstante lo expuesto, cabe precisar que el art. 10 del Código dispone el deber de denunciar. Expresa que “[l]as personas sujetas al presente Código deberán comunicar inmediatamente a los Órganos disciplinarios cualquier violación o tentativa de violación del mismo por parte de un tercero”.

De este modo, corresponde analizar la presentación bajo análisis, a la luz de las prescripciones del art. 10 del Código.

IV. En este marco, si bien el Código Disciplinario estipula que “[l]os hechos consignados en los informes o actas de los oficiales de partido gozan de presunción de exactitud”, al mismo tiempo indica que “cabe la posibilidad de demostrar lo contrario” (art. 38 del Código).

En esta línea, la norma dispone que se podrá presentar “cualquier medio de prueba” (art. 37, inc. 1). De forma concordante, el art. 39, inc. 2 del Código estipula que en caso de que una parte reclame algún derecho sobre la base de un supuesto hecho, “recaerá en ella la carga de la prueba de dicho hecho”.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 98187.003 (Continuación):

V. En este entendimiento, cabe ponderar que el Código Disciplinario de la AFA establece la definitividad de las decisiones del árbitro adoptadas sobre el terreno de juego, no siendo susceptible de revisión por este Tribunal una acción ya sancionada con amonestación, salvo supuestos excepcionales (p. ej., error manifiesto de identidad), extremos que aquí no se configuran.

A su vez, cabe señalar que de la prueba acompañada en la presentación, en particular, el registro fílmico del encuentro, de modo alguno se advierte que la mecánica del evento haya tenido lugar del modo en que lo describe el Dr. Corbo en su presentación.

En efecto, no se advierte que el arquero haya golpeado de manera “ostensible, negligente y temeraria” a su hijo, ni que el accionar del arquero haya excedido “de manera grosera los márgenes de riesgo permitidos por la práctica deportiva reglada”

Por el contrario, se observa que el árbitro ha valorado correctamente la infracción, la cual era merecedora de tarjeta amarilla.

VI. Por otro lado, en lo que respecta al cumplimiento de obligaciones organizativas, entre ellas la cobertura de urgencias, cabe puntualizar que para la competencia de referencia, la exigencia sanitaria se satisface mediante la disponibilidad efectiva de un servicio de urgencias contactable. No es obligatoria la presencia permanente de una ambulancia en el recinto, salvo previsión específica del reglamento aplicable.

VII. Finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, y en atención a lo expresado por el Dr. Corbo en su presentación, no existe óbice para que en caso que considere que la infracción cometida en el terreno de juego se enmarca dentro de las conductas tipificadas en el Código Penal, realice la denuncia por los medios que correspondan.

Por todo lo expuesto, se ordena:

3º) Archívese la presentación del 8 de octubre de 2025 efectuada por el Dr. Pablo Corbo, en representación de su hijo Bautista Corbo, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-